



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS | 13282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de mayo de 2014
No. 87

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. CARLOS GERARDO SERRANO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.I.A. ALEJANDRO CECILIO ALFARO CASTRO, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ANTONIO FABILA VILLANUEVA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1888, 1968, 1966, 1964, 1961, 1957, 291-B1, 293-B1, 1956, 1963, 1965, 1967, 532-A1, 534-A1, 535-A1, 536-A1, 538-A1, 1955, 1958 y 1962.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1971, 292-B1, 533-A1, 15-C1, 14-C1, 1959, 1969, 1970, 1971-BIS, 1960, 294-B1 y 537-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. CARLOS GERARDO SERRANO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.I.A. ALEJANDRO CECILIO ALFARO CASTRO, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ANTONIO FABILA VILLANUEVA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con "EL MUNICIPIO", así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que "LA SECRETARÍA" realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en la Quincuagésima sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de febrero de dos mil catorce, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. CARLOS GERARDO SERRANO FLORES**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **L.I.A. ALEJANDRO CECILIO ALFARO CASTRO**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C.P. ANTONIO FABILA VILLANUEVA**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- Presidente Municipal, C. Carlos Gerardo Serrano Flores: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - Secretario del Ayuntamiento, L.I.A. Alejandro Cecilio Alfaro Castro: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, C. Carlos Gerardo Serrano Flores.
 - Tesorero Municipal, C.P. Antonio Fabila Villanueva: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, C. Carlos Gerardo Serrano Flores.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Avenida Independencia #300, Col. Centro, Chapultepec, Estado de México. C.P. 52240.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "EL MUNICIPIO" para convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la

Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Metepec y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de "LA SECRETARÍA".

- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que "LA SECRETARÍA" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expandan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO":

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, "LA SECRETARÍA" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), así como la que obtenga "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO" conforme al programa de trabajo que acuerde con "LA SECRETARÍA" por conducto de la **Dirección General de Recaudación**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como ANEXO "D", "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por "EL MUNICIPIO" o el IGCEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.

- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por “**EL MUNICIPIO**” en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECM
- f) Remitir la información obtenida a “**EL MUNICIPIO**” para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Metepec, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a “**LAS PARTES**”.

“**EL MUNICIPIO**” coadyuvará con “**LA SECRETARÍA**” brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “**LAS PARTES**” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De “LA SECRETARÍA”

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “**EL MUNICIPIO**” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “**EL MUNICIPIO**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “**EL MUNICIPIO**”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” proporcione a “**LA SECRETARÍA**” para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso I).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO", los bienes embargados por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre "LA SECRETARÍA".

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL MUNICIPIO", en los que exista resolución que obligue a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto al contribuyente, "LA SECRETARÍA", podrá compensar con "EL MUNICIPIO" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.
- 13) Coadyuvar, con "EL MUNICIPIO" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para "EL MUNICIPIO", el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a "EL MUNICIPIO", por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Metepec y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL MUNICIPIO".
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de "EL MUNICIPIO" en los sistemas informáticos que "LA SECRETARÍA" desarrolle.

II. De "EL MUNICIPIO"

- 1) Enviar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de Área, así como la Delegación Fiscal de Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Metepec dependientes de "LA SECRETARÍA", relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre "LA SECRETARÍA", excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "LA SECRETARÍA" en el que hayan quedado resguardados.
 Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL MUNICIPIO" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "LA SECRETARÍA", en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a "EL MUNICIPIO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.
- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características:

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "EL MUNICIPIO" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC
Banco: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A.
Cuenta: 0853139043
CLABE: 072 420 00853139043 3

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA", enterará el importe que corresponda a "LA SECRETARÍA" por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de "EL MUNICIPIO", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "EL MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por "EL MUNICIPIO".

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a "EL MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los tres días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

C. CARLOS GERARDO SERRANO FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L.I.A. ALEJANDRO CECILIO ALFARO CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. ANTONIO FABILA VILLANUEVA
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección


Enrique Peña Nieto, Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México


Erasto Martínez Rojas
Secretario General de Gobierno

Partido número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal


HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



Quincuagésima Sesión Ordinaria
 14 Febrero 2014
 Página 1 de 4



En Chapultepec, Estado de México, el día 14 de Febrero 2014, siendo las 11.29 minutos y reunidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, Dr. Carlos Gerardo Serrano Flores, Presidente Municipal Constitucional, C. José Luis Flores Muñoz, Síndico Municipal, Profr. Arturo Becerra Flores, Primer Regidor, Profra. María Guadalupe López Rozano, Tercer Regidor; C. Facundo Fuentes López, Cuarto Regidor; T.S.U. Miguel Ángel Ayala Rodríguez, Quinto Regidor; C. Guadalupe Margarita Reyes Albarrán, Sexto Regidor; C. José Luis López Rodríguez, Séptimo Regidor; C. María de los Angeles Alfaro Hernández, Noveno Regidor y C. Fabiola González García, Décimo Regidor; reunidos la mayoría de los integrantes del Cabildo de la Administración 2013-2015, para celebrar la Quincuagésima Sesión Ordinaria, bajo el siguiente.

O R D E N D E L D Í A

1. Lista de presentes y declaración del quórum legal.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Aprobación de la orden
4. Seguimiento al punto de acuerdo número 4 que quedo pendiente en la sesión ordinaria No 49 del día 7 de febrero del año en curso que a la letra dice: Propuesta para celebrar un convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento de Chapultepec.
5. Seguimiento al punto de acuerdo número 5 que quedo pendiente en la sesión ordinaria No 49 del día 7 de febrero del año en curso que a la letra dice: Apoyo para los delegados de la PIA Unión de Peregrinos del Tepayac, con ambulancia, para resguardar la salud de los peregrinos que caminaran hacia la Basílica de Guadalupe para los días 17, 18, 19 y 20 de febrero del 2014.
6. Seguimiento al punto de acuerdo número 6 que quedo pendiente en la sesión ordinaria No 49 del día 7 de febrero del año en curso que a la letra dice: Apoyo a la escuela Emiliano zapata con media tonelada de varilla para realizar una bodega y habilitar los baños de esta escuela.
7. Apoyo económico para los mayordomos de la Santísima Virgen de Guadalupe con la cantidad de \$ 8000 (Ocho Mil Pesos M/N) para gastos de gasolina para los peregrinos que caminan hacia la Basílica de Guadalupe los días 17, 18, 19 y 20 de Febrero 2014.

CLAUSURA DE SESION.



Quincuagésima Sesión Ordinaria
14 Febrero 2014
Página 2 de 4



PRIMERO.- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el Presidente Municipal Constitucional Dr. Carlos Gerardo Serrano Flores, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento tomar asistencia, acto seguido Alejandro Cecilio Alfaro Castro, Secretario del H. Ayuntamiento; paso lista de presentes e hizo constar la presencia de un síndico y 9 regidores y así declarando la existencia de quórum legal para sesionar.

SEGUNDO.- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, en uso de la palabra, Alejandro Cecilio Alfaro Castro, Secretario del Ayuntamiento dio lectura del Acta anterior correspondiente a la **Cuadragésima Novena Ordinaria de fecha 7 de Febrero de dos mil trece.**

ACUERDO.- Se aprueba el **SEGUNDO** punto por Unanimidad de votos la lectura y aprobación del Acta anterior correspondiente a la **Cuadragésima Novena Ordinaria de fecha 7 de Febrero de dos mil trece.**

TERCERO.- En el desahogo del **TERCER** punto del orden del día y en uso de la palabra, Alejandro Cecilio Alfaro Castro, Secretario del H. Ayuntamiento; hace mención del **TERCER** punto del orden del día se refiere a la **Aprobación del Orden del día.**

ACUERDO.- Se aprueba el **TERCER** punto por Unanimidad de votos la **Aprobación del Orden del día.**

CUARTO.- En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día y en uso de la palabra, Alejandro Cecilio Alfaro Castro, Secretario del H. Ayuntamiento; hace mención del **CUARTO** punto del orden del día se refiere al **Seguimiento al punto de acuerdo número 4 que quedó pendiente en la sesión ordinaria No 49 del día 7 de febrero del año en curso que a la letra dice: Propuesta para celebrar un convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento de Chapultepec.**

ACUERDO.- Se aprueba el **CUARTO** punto por Unanimidad de votos llevar a cabo la firma de convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial entre el Gobierno del estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento de Chapultepec.

14/02/14
QUINTO.- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día y en uso de la palabra, Alejandro Cecilio Alfaro Castro, Secretario del H. Ayuntamiento; hace mención del **QUINTO** punto del orden del día se refiere al **Seguimiento al punto de acuerdo número 5 que quedó pendiente en la sesión ordinaria No 49 del día 7 de febrero del año en curso que a la letra dice: Apoyo para los delegados de la PIA Unión de Peregrinos del Tepeyac, con ambulancia, para resguardar la salud de los peregrinos que caminarán hacia la Basílica de Guadalupe para los días 17, 18, 19 y 20 de febrero del 2014.**



Quincuagésima Sesión Ordinaria
14 Febrero 2014
Página 3 de 4



ACUERDO.- Se aprueba el **QUINTO** punto por Unanimidad de votos el apoyo con ambulancia, para resguardar la salud de los peregrinos que caminaran hacia la Basílica de Guadalupe para los días 17, 18, 19 y 20 de febrero del 2014.

SEXTO.- En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día y en uso de la palabra, Alejandro Cecilio Alfaro Castro, Secretario del H. Ayuntamiento; hace mención del **SEXTO** punto del orden del día se refiere al Seguimiento al punto de acuerdo número 6 que quedo pendiente en la sesión ordinaria No 49 del día 7 de febrero del año en curso que a la letra dice: Apoyo a la escuela Emiliano zapata con media tonelada de varilla para realizar una bodega y habilitar los baños de esta escuela.

ACUERDO.- Se aprueba el **SEXTO** punto por Unanimidad de votos el Apoyo a la escuela Emiliano zapata con media tonelada de varilla para realizar una bodega y habilitar los baños de la escuela. La entrega se hará en una ceremonia con convocatoria de padres de familia y sociedad de padres de familia.

SEPTIMO.- En el desahogo del **SEPTIMO** punto del orden del día y en uso de la palabra, Alejandro Cecilio Alfaro Castro, Secretario del H. Ayuntamiento; hace mención del **SEPTIMO** punto del orden del día se refiere a el Apoyo económico para los mayordomos de la Santísima Virgen de Guadalupe con la cantidad de \$ 8000 (Ocho Mil Pesos M/N) para gastos de gasolina para los peregrinos que caminan hacia la Basílica de Guadalupe los días 17,18,19 y 20 de Febrero 2014.

ACUERDD.- Se aprueba el **SEPTIMO** punto por **UNANIMIDAD** de votos la cantidad de \$ 1000.00 M/N como apoyo económico para los mayordomos de la Santísima Virgen de Guadalupe para gastos de gasolina para los peregrinos que caminan hacia la Basílica de Guadalupe los días 17,18,19 y 20 de Febrero 2014.

ASUNTOS GENERALES.-

CLAUSURA DE LA SESIÓN: Una vez agotados los puntos del orden del día y sin otro asunto que tratar, se levanta la presente Sesión, siendo las Doce horas con treinta y uno minuto de fecha 14 de Febrero 2013, firmando los que en ella intervinieron.

----- DAN FE -----

DR. CARLOS GERARDO SERRANO FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)



Quincuagesima Sesión Ordinaria
14 Febrero 2014
Página 4 de 4



C. JOSE LUIS FLORES MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

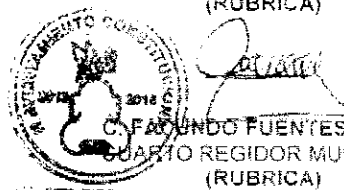


PROFR. ARTURO BECERRIL FLORES
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)



ENF. MARTHA VALLE ROJAS
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

PROFRA. MARIA GUADALUPE LOPEZ ROZANO
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)



C. FORTUNO FUENTES LOPEZ
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

T.S.U. MIGUEL ANGEL AYALA RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)



C. GUADALUPE MARGARITA REYES
ALBARRAN
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ
SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. ARISTEA ISABEL VELAZQUEZ-ALMARAZ
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

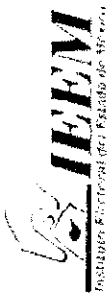
C. MARIA DE LOS ANGELES ALFARO HERNANDEZ
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

C. FABIOLA GONZALEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL
(RUBRICA)

L.I.A. ALEJANDRO CECILIO ALFARO CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO CELEBRADA EN CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 14 FEBRERO DEL 2014



Instituto Electoral del Estado de México

COLECCIÓN SUPLENARIA DE ACUERDOS DEL ESTADO DE MÉXICO - 1 DE JULIO DE 2012

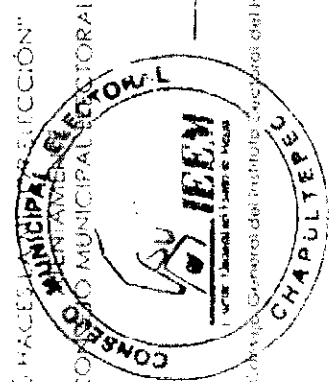
Chapultepec

El Consejo Municipal Propietario del Ayuntamiento de Chapultepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y demás en los resultados obtenidos en el proceso de elecciones municipales de 2012, en cumplimiento al acuerdo No. IIEEM/CO-ME/028/006/2012, relativo a las declaraciones de validez, se expide la presente.

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. CARLOS GERARDO SERRANO FLORES

Postulado como candidato por la Coalición "Comprometidos por el Estado de México", integrado por los partidos de la Sección Organizadora de los Ayuntamientos del Estado de México: Sección Organizadora: 1 de mayo de 2012, como Presidente Municipal Propietario del Municipio de Chapultepec del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de enero del año 2013 al día 31 de diciembre del año 2013, como integrante de la planilla registrada en el padrón de Ayuntamientos de acuerdo al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, a 04 de julio del año 2012.

Presidente
Rogelio Salazar Alemán
Nombre y Firma



Secretario
Georgina Velázquez Cortés
Nombre y Firma

Original se emite por duplicado para el interesado y el Libro de Actas del Ayuntamiento del Estado de México y copia para el Consejo Municipal Municipal.



H. Ayuntamiento Constitucional
Chapultepec 2013-2015

Chapultepec 2013-2015
Gobierno que escucha
y trabaja con la gente

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Chapultepec, México a 01 de Enero del 2013

LIA. ALEJANDRO CECILIO ALFARO CASTRO
PRESENTE

Me es grato informarle que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 31 fracción IX, IX BIS, XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 87, 88, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal, así como por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Chapultepec, México, administración 2013-2015, ha sido designado como:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo que se le exhorta a dar cabal cumplimiento a las leyes y disposiciones legales que le confieren para el desempeño de sus labores.

ATENTAMENTE:



DR. CARLOS GERARDO SERRANO FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC, MEXICO.



H. Ayuntamiento Constitucional
Chapultepec 2013-2015

Chapultepec 2013-2015
Gobierno que escucha
y trabaja con la gente

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Chapultepec, México a 14 de mayo del 2014

CP. ANTONIO FABILA VILLANUEVA
PRESENTE

Me es grato informarle que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 31 fracción IX, IX BIS, XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 87, 88, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal, así como por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Chapultepec, México, administración 2013-2015, ha sido designado como:

TESORERO MUNICIPAL.

Por lo que se le exhorta a dar cabal cumplimiento a las leyes y disposiciones legales que le confieren para el desempeño de sus labores.

ATENTAMENTE:



DR. CARLOS GERARDO SERRANO FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC, MEXICO.

LIA. ALEJANDRO CECILIO ALFARO CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



- II. Establecer un inventario de bienes inmuebles que afecten zonas que se declaran como zonas de exclusión, en sus zonas de efectos de aislamiento con el ámbito municipal.
- III. Establecer cada cinco años en la totalidad del territorio del estado un censo de bienes inmuebles propietarios de modo que se conozca el procedimiento de compra y venta de bienes inmuebles que son de la facultad exclusiva de los gobiernos estatales o municipales, para dar a conocer a la facultad exclusiva de los gobiernos estatales o municipales, que se traduce en la publicación de un libro de compraventa de bienes inmuebles catastrales del municipio y que se encuentre en el padrón de bienes inmuebles del IEM, con el fin de dar a conocer de inmediato, si es posible.
- IV. La ley de registro de hipotecas establece que el registro de hipotecas se hará en la cartografía catastral y los datos geográficos de la misma serán proporcionados al IEM.
- V, VI y VII. IGICEM.
- VIII. Cuando exista conflicto entre el estado y el municipio (L2 del Artículo Cuarenta y seis de los decretos de 1988 del Estado de México y L28 del artículo 17 de la Ley de Reglamentación Constitucional del Estado de México) para definir el ámbito de cada posible zona de exclusión, para verificar los efectos de la exclusión y la secretaría de Finanzas del Estado, para permitir y proporcionar el apoyo técnico, se requerirá de la firma y presencia del titular del poder público municipal, verificando la existencia de competencia y la forma de conformación del patrimonio municipal de bienes inmuebles (L2 del artículo 27).
- IX. Esta ley tendrá como objeto de la parte privada promover la estabilidad de la adquisición de bienes inmuebles del municipio, para permitir la otorgación de acciones de los sectores de compra y venta de bienes inmuebles del patrimonio municipal de bienes inmuebles de los municipios del IEM que se encuentran en el padrón de bienes inmuebles y actualizar el padrón de bienes inmuebles del IEM, de acuerdo con el artículo 27 del presente decreto.
- X. El presente decreto tendrá efectos a partir de la promulgación de la presente ley, excepto en el caso de las zonas de exclusión, las cuales en la forma que se establezca en el presente decreto, se aplicarán de inmediato y los resultados de la aplicación de la presente ley serán reportados al Poder Municipal correspondiente. El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE

VICTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 189/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE PATRICIO VALENCIA REYES, respecto de una fracción de terreno que cuenta con una superficie total aproximada de 240.10 metros cuadrados, ubicado en el poblado de San Gaspar Tlahueuilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.45 metros y colinda con Andrés Mira (antes), ahora con Dámaso Mira Cortés, al sur: 25.45 metros y colinda con Ricardo Francisco Valencia Reyes, al oriente: 9.43 metros y colinda con Lázaro Mira (antes) ahora con Luis García Flores y al poniente: 9.43 metros y colinda con Juan Santiana (antes), ahora Juan Valencia Mira, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crear con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a veintitrés de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Milán Gómez.-Rúbrica.

1888.-9 y 14 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

CITACION: Se hace saber que en el expediente 333-2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por REYNA HERNANDEZ BAHENA en contra de VICTOR MANUEL PALLARES ROBLES en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que a la letra dice: se señalan nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de venta del inmueble ubicado en Lago de Cuitzeo S/N, San Buena Aventura, zona uno, manzana 41, lote 23, Toluca, México; que comprende casa habitación tipo unifamiliar de uno y dos niveles por la cantidad de \$870,570.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), con las medidas y colindancias descritas en autos; en ese contexto, procédase anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, por tanto se ordena la publicación de los presentes edictos, los cuales se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en consecuencia, se ordena citar personalmente al demandado de forma personal en el domicilio señalado en autos.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Mantoya Castillo.-Rúbrica.

1968.-14 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

AURELIANO CARRILLO RICO en su carácter de albacea de la sucesión de SEBASTIAN CARRILLO MORALES, en el expediente número 792/2013, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de PIEDAD RICO ORIHUELA a través de su albacea SIXTO CARRILLO RICO, GUADALUPE GUADARRAMA CID y NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO de este Distrito Judicial de Tenancingo, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA haciéndole saber a GUADALUPE GUADARRAMA CID, que en fecha ocho de julio del año dos mil trece, el actor AURELIANO CARRILLO RICO albacea de la sucesión de SEBASTIAN CARRILLO MORALES, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "... A) A la C. PIEDAD RICO ORIHUELA a través de su albacea, C. SIXTO CARRILLO RICO, la nulidad del contrato de compraventa celebrado en fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante violación al procedimiento de la venta de la propiedad que se ubica en la calle de Moctezuma Poniente No. 718, Col. "La Campana", en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.40 mts. con Rosenda Estrada; al sur: en dos líneas, una de 26.80 mts. con de su ubicación y otra de 19.75 mts. con M. Concepción Flores; al oriente: en dos líneas también, una de 10.80 mts. con M. Concepción Flores, y la otra de 64.50 mts. con Esteban Chávez, al poniente: 55.00 mts. con Víctor Alcántara, con una superficie aproximada de 3600 mts.2 metros cuadrados. B) A la C. GUADALUPE GUADARRAMA CID, como compradora, la Nulidad de la Compraventa del predio que se ubica en la calle de Moctezuma Poniente No. 718, Col. "La Campana", en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 62.40 mts. con Rosenda Estrada; al sur: en dos líneas, una de 26.80 mts. con de su ubicación y otra de 19.75 mts. con M. Concepción Flores; al oriente: en dos líneas también, una de 10.80 mts. con M. Concepción Flores, y la otra de 64.50 mts. con Esteban Chávez, al poniente: 55.00 mts. con Víctor Alcántara, además la entrega física y material del inmueble y accesorios que en el constan, con una superficie aproximada de 3600 mts.2 metros cuadrados. C) El pago de gastos y costas que se originen por medio del presente juicio." Y por escrito presentado en fecha veintinueve de julio de dos mil trece, mediante el cual amplió su demanda: "La cancelación del instrumento número 30,299, volumen 495, del protocolo respectivo". Basándose en los siguientes hechos: "1. El C. SIXTO CARRILLO RICO hoy albacea de la sucesión a bienes de PIEDAD RICO ORIHUELA, en el expediente 1207/2012 del Juicio Sucesorio Intestamentario que se tiene radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia... A quien le demandó la Nulidad del contrato de compraventa, celebrado ante la fe del Notario en esa fecha número uno, Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita, instrumento número 30,299, volumen 495, del protocolo del citado Fedatario Público, la cancelación del testimonio de compraventa. El suscrito soy albacea de la sucesión de SEBASTIAN CARRILLO MORALES, en el expediente 61/2013, radicada en este mismo Juzgado, y con esa justificación le demandó la Nulidad Absoluta del citado contrato, toda vez que viola con dicho acto de que se tuvo la necesidad de llamar a dicha venta a quienes representen al cónyuge ya fallecido, como lo expresa en sus generales la vendedora ser viuda, por así violar lo establecido por la siguiente Tesis: ALBACEA, FACULTADES DE LOS (LEGISLACION DE COAHUILA). 2. En fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete ante la Fe del Notario Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público de esa fecha número uno, como vendedora la C. PIEDAD RICO ORIHUELA, VIUDA DE CARRILLO, con el consentimiento de sus hijos SIXTO, AURELIANO y MARIA ELENA, y la C. GUADALUPE GUADARRAMA CID, celebran contrato de compraventa del bien inmueble que se localiza en la calle de Moctezuma Poniente No.

718, Col. "La Campana", en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.40 mts. con Rosenda Estrada; al sur: en dos líneas, una de 26.80 mts. con de su ubicación y otra de 19.75 mts. con M. Concepción Flores; al oriente: en dos líneas también, una de 10.80 mts. con M. Concepción Flores, y la otra de 64.50 mts. con Esteban Chávez; al poniente: 55.00 mts. con Víctor Alcántara, además la entrega física y material del inmueble y accesorios que en él consten, con una superficie aproximada de 3600 mts.2 metros cuadrados. 2. En dicha venta dan el consentimiento los C. SIXTO, AURELIANO y MARIA ELENA de apellidos CARRILLO RICO, otorgando su consentimiento como se expresa en el propio testimonio, se hace del conocimiento además de los nombrados existen otros hijos de nombres MARCOS, TRINIDAD y AUDELIA MANUELA de apellidos CARRILLO RICO, quienes también debieron ser llamados y así tener la capacidad jurídica de representar al que fuera esposo de la C. PIEDAD RICO ORIHUELA VIUDA DE CARRILLO, o sea el C. SEBASTIAN CARRILLO MORALES, con una representación que en derecho debe proceder o sea su albacea, para firmar la venta del predio en mención con la aprobación que debió ser solicitada mediante el procedimiento judicial de la C. PIEDAD RICO ORIHUELA, este de la fundamentación de la terminación de la liquidación de la Sociedad Conyugal, hecho que se demuestra con el acta de matrimonio que acompaño a la presente como anexo cinco." (sic). Por lo que con fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la codemandada GUADALUPE GUADARRAMA CID, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, seis de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1966.-14, 23 mayo y 3 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROMULO POLICARPO CAYETANO, expediente 969/2011. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, en fechas veintiseis de marzo de dos mil catorce, en relación con el de veintidós de octubre de dos mil trece. Dictó un auto que en lo conducente dicen: "...Como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena a sacar en remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien consistente en vivienda número doscientos ocho, del lote número treinta y tres, de la manzana veinticinco (Romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, es postura legal la que cubra las

dos terceras partes del precio del avalúo que sirvió para remate para la primera almoneda y que asciende a la cantidad CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., con rebaja del veinte por ciento para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo realizarse las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días debiendo mediar entre la última y la fecha de remate igual término, en la tabla de avisos de este Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. En razón que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese exhorto al Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento a lo ordenado y gire oficios. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las once horas del cinco de junio del año en curso ...".-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1964.-14 y 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

BERTHA MENDOZA OROZCO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 72/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como lote 47, manzana 223, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros con lote 46; al sur: 18.00 metros con lote 48; al oriente: 07.00 metros con calle Tlaxcaltecas, y al poniente: 07.00 metros con lote 15, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el número de folio real electrónico 267468 debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. En fecha 19 diecinueve de julio de 1973 mil novecientos setenta y tres, la hoy demandada celebró contrato privado de promesa de compraventa con la actora, respecto del Inmueble que es objeto de controversia, fecha en que le entregó la posesión material y jurídica del presente juicio, tal y como se acredita con la carta posesión expedida por la hoy demandada. Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, que lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, a título de propietaria desde la fecha de celebración del contrato de marras. Siendo la actora quien paga los impuestos que genera dicho inmueble. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., para emplazarlo a juicio,

con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1961.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1411/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por PEDRO ROA BARRON, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA y SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ.

La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A. De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA demando la propiedad que por usucapion ha operado a mi favor respecto al lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 963.91 m2...; B. Le demando a SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ la propiedad que por usucapion ha operado a mi favor respecto del lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario de lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México; D. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior es así puesto que en fecha dieciséis de junio del año dos mil, el suscrita celebre con SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ, un contrato privado de compraventa respecto del lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: 20.07 metros y linda con lote 09; al sureste: 20.05 metros y linda con Calzada de Los Pavos; al noreste: 48.35

metros y linda con lote 37 y al suroeste: 47.80 metros y linda con lote 35, con una superficie total de 963.91 metros cuadrados el cual se encuentra poseyendo desde hace más de doce años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA, es por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se hace constar que el proveído que ordena la notificación por edictos es de fecha doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014), se expide a los tres (03) días del mes de abril del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1957.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARISOL MARTINEZ SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 659/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio, el cual se encuentra ubicado en calle Durazno sin número, en la comunidad de San Sebastián Xolalpa, Municipio de Teotihuacán y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de diciembre del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con RODOLFO MARTINEZ CORTEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.30 metros con calle Durazno; al sur: 04.62 metros con Rodolfo Martínez Cortez; al oriente: 13.24 metros con Rodolfo Martínez Cortez; al poniente: 18.11 metros con camino de terracería. Con una superficie aproximada de 147.70 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.- Otumba, México, a treinta de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

291-B1.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MARTHA LOPEZ CHONG.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FANY ROA ZAVALA, le demanda en el expediente número 365/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en la casa unifamiliar número 1, ubicada en la calle Valle de Matamoros, construida sobre el lote de terreno número 1, de la manzana 43, supermanzana 3, del conjunto habitacional "Valle de Aragón", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 84.00 (ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Boulevard Río de Los Remedios; al sur: 12.00 metros con lote 2; al oriente: 07.00 metros con calle Valle de Matamoros; al poniente: 07.00 metros con lote 20; así como los gastos y costas que originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 23 de enero del 2006, la parte actora se celebró contrato de compraventa, con MARTHA LOPEZ CHONG, respecto del inmueble materia de la Litis, fijándose como precio la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) entregándole la posesión de dicho terreno el cual se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de dicha demandada bajo la partida número 15, volumen 264, del Libro Primero, Sección Primera.

2.- Desde el 23 de enero del 2006, la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la Litis posesión que le fue entregada por el demandado, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentando la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

3.- He acudido al domicilio de la hoy demandada, a efecto de que regularice la situación del inmueble materia del presente juicio y dicha demanda se ha negado a acudir ante el Notario Público número 96 de esta Ciudad LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena: Viciniuno de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado German Juárez Flores.-Rubrica

293-B1-14, 20 mayo y 5 junio.

ROQUE ALFONSO NIEVES ZAMORA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 684/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación de Dominio, respecto del inmueble sin denominación ubicado en Avenida del Maestro número 42, en el poblado de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con SEVERINO ORTIZ ROBLEDO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera 4.32 metros con Escuela José María Morelos y Pavón y la segunda 20.95 metros con Agripina Robledo Caballero; al sur: 25.30 metros con Aarón Ortega Roldán y José Martínez Delgadillo; oriente: en dos líneas, la primera de 9.90 metros con Avenida del Maestro y la segunda de 6.20 metros con Agripina Robledo Caballero; al poniente: 17.38 metros con Gonzalo Jaime Rodríguez Torres. Con una superficie de 276.30 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, dos de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rubrica.

291-B1.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 179/2014.

PRIMERA SECRETARIA.

JUANA GUTIERREZ HERNANDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "flanepantla", ubicado en Primera cerrada de La Gloria antes solo denominado camino, número 11, San Juanico, en el Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 mts. con Roberto Mireles Olivera actualmente María del Carmen Cárdenas de Gallardo; al sur: 23.00 mts. con Roberto Mireles Olivera, actualmente Edith Gutiérrez Padilla; al oriente: 10.00 mts. con Santos Rosas, actualmente Sr. Biviano Hernández Pineda y Sra. Guadalupe Ramírez González; al poniente: 10.00 mts. con camino actualmente Primera cerrada de La Gloria, con una superficie total de 230.00 mts. metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Sagua Flores.-Rubrica.

291-B1.-14 y 19 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITO FERNANDEZ HERNANDEZ y GUDELIA GARCIA RAMIREZ. En cumplimiento al auto de 28 veintiocho de marzo del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 290/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ERNESTO ESPINDOLA GONZALEZ, se notifica que el actor le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión respecta del lote de terreno 16 dieciséis, manzana 285 doscientos ochenta y cinco, Colonia Ampliación La Perla (ahora conocido como Avenida Floresta, número 92 noventa y dos, Colonia Reforma) en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 144 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 18.00 metros con lote 15 quince; al sur: 18.00 metros con lote 17 diecisiete; al oriente: 8.10 metros con Avenida La Floresta; al poniente: 8.00 metros con lote 22 veintidós. Toda vez que la accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado el accionante contrato de compraventa el 06 seis de febrero del año 2000 dos mil, con MARGARITO FERNANDEZ HERNANDEZ, con el consentimiento de su cónyuge GUDELIA GARCIA RAMIREZ, quien firmó como testigo de su parte, en \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que fue finiquitada a la firma de dicho contrato; que desde ese momento lo ha poseído, le ha hecho mejoras y construcciones con su propio peculio, sin omitir cubrir los gastos de impuesto predial y agua. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandados se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderada legal que les represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 06 seis días del mes de mayo del 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de marzo y 16 de abril de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Israde.-Rúbrica.

1956.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT., vs MARIA EUGENIA ALEJANDRA SANCHEZ TOLEDO, expediente número 876/2010, el C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del departamento número seis del condominio ubicado en la calle de Azahares, número oficial uno, lote treinta y dos, de la manzana veintiuno del conjunto denominado Jardines de La Cañada, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los

posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, las características y colindancias se señalan en el expediente número 876/2010.

NOTIFIQUESE.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo en los estrados de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", México, D.F., abril 04 del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

1963.-14 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 554/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovida por SALUSTIA MONDRAGON CAÑAS, en contra de LUIS ROBERTO MENDOZA SANTOYO. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la décima segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en predio urbano con construcción de casa habitación ubicado en la calle de Simón Bolívar, número once, lote quince, manzana A guión ocho, Fraccionamiento La Joya, en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán, con una superficie de terreno de 122.50 m2, (ciento veintidós metros cuadradas con cincuenta centímetros), con una superficie de construcción 300.002 (trescientos metros cuadradas), al norte: 17.50 metros con Patricia García, al sur: 17.50 metros con Fernanda Gutiérrez; al oriente: 07.00 metros con Magdalena Coria Patiño, al poniente: 07.00 metros con Simón Bolívar, inmueble embargado en la diligencia de nueve de marzo de dos mil diez, el cual tienen un precio de avalúo de \$ 1,388,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuada por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, la cual servirá de base para la décima segunda almoneda de remate. En consecuencia anúnciese su venta en la Gaceta Oficial de Gobierno, Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos a puerta de este Tribunal y de aquel al que se ubica el inmueble, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días.

Se expide a los seis días de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1965.-14 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

El señor ANTONIO MEZA MENDOZA, por su propio derecho, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARMEN PEÑALOZA SOLARES, en el expediente

número 436/2001, en cuarta almoneda de remate del dos de mayo del dos mil catorce, dictó el siguiente auto:

Acto seguido el Juez acuerda: como lo solicita y al no haber postor para la presente almoneda, en virtud de que por oficialía de partes no fue presentada ninguna postura legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 764 del Código Adjetivo de la Materia abrogado, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en "Las Jaras", ubicado en Colonia San Javier, (que perteneció o formó parte del Rancho San Javier, según contrato de compra venta), Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente corresponde a la calle Gustavo Baz (antes desagüe) s/n, Colonia Las Jaras, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.56 metros con vesana; al sur: 22.56 metros con terreno de la fracción número cuatro del Rancho de San Javier; al oriente: 213.50 metros con J. Mercedes Cerrano; al poniente: 213.50 metros con Carlos Martínez, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del terreno denominado "Las Jaras", son: partida 8863, volumen 20, libro primero, sección contratos privados, foja noventa y cuatro, fecha de inscripción siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en quinta almoneda de remate, por medio de su publicación por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, para tal efecto se señalan las diez horas del día treinta de mayo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la citada almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$ 13,739,497.85 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 85/100 valor que resulta de la reducción del diez por ciento (10%) sobre la cantidad de \$ 15,266,108.72 (QUINCE MILLONES OOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de base para el remate en la cuarta almoneda, por lo tanto, convóquese postores, siendo postura legal la que cubra el precio que sirve de base para el remate en Quinta Almoneda.-Doy fe.- Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de mayo 2014.- Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1967.-14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 09/14-1, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por TERESO VERA MENDOZA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Minas Palacio, número 115, en San Luis Tlaltico, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: María de Jesús Navarro León con domicilio en calle Diagonal de las Flores número 7, Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; al sur: Bertha Ramírez Hernández con domicilio en cerrada Minas Palacio, número 115-6, Colonia San Luis Tlaltico; al oriente: Miguel Ochoa Salas con domicilio en cerrada Minas Palacio, número 115-9 Colonia San Luis Tlaltico, Municipio de Naucalpan de Juárez; al poniente: Zeferino Saavedra Anaya con domicilio en cerrada Minas Palacio número 115-1, Colonia San Luis Tlaltico, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Por lo que por auto de fecha cuatro de abril del dos mil catorce, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos

dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: el cuatro de abril de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. José Antonio Valdez Reza.-Secretario y firma.-Rúbrica.

532-A1.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 432/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ORTIZ DURAN ADELFO, con número de expediente 432/2009, el C. Juez Noveno de lo Civil, dictó el auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil catorce. A sus autos el escrito de RODOLFO BUCIO ESTRADA, apoderado de la parte actora en el presente Juicio, como lo solicita y vistas las constancias de los presentes autos, toda vez que a la fecha en autos no consta, que la parte demandada ORTIZ DURAN ADELFO, haya pagado a la parte actora BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 39/100 M.N., por concepto de Conversión de Unidades de Inversión a Pesos Moneda Nacional, en cumplimiento al Primer Punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha tres de marzo de dos mil catorce; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con la letra D, de la manzana tres, del lote número treinta, ubicada en la calle Valle Azul del conjunto urbano de interés social denominado "Real del Valle", Municipio de Acolman, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora, del Arquitecto MARIO ANTONIO PADILLA MENDOZA, perito de la parte actora, que es la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil LICENCIADO JOSE GUAOALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal.- C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.- Rúbrica.

534-A1.-14 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ALDANA MONRROY.

Que en los autos del expediente 317/2013, del Juicio Ordinario Civil, promovido por MORA CRUZ MARIA DE LOURDES en contra de JESUS RESENDIZ PIÑA y MIGUEL ALDANA MONRROY, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL ALDANA MONRROY, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de 61,593.00 pesos por concepto de indemnización, por reparación de daños y perjuicios ocasionados en mi patrimonio con motivo del actuar negligente de los demandados dentro del procedimiento laboral, en el que tenían la encomienda de representarme jurídicamente. B.- La restitución de la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que le fueron entregados a los hoy demandados para gastos del Juicio laboral. C.- El pago del daño moral con motivo de la afectación sufrida por la suscrita a consecuencia de la mala y deficiente representación de mis intereses en el Juicio laboral encomendados a los demandados. D.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio, llámese a Juicio a MIGUEL ALDANA MONRROY, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en El Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Validación auto que ordena su publicación a los veintidós días de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystián Tourlay Arizona.-Rúbrica.

E35-A1.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

APOLONIO ARANA RODRIGUEZ, en el expediente 346/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del terreno ubicado en el pueblo de Axotlán, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 53.80 metros lineales colindando con Benjamin Oimos; al sur: en 54.10 metros lineales colindando con Luciano Melgarejo; al oriente: en 54.70

metros lineales colindando con Mariano Aranza Carranza; al poniente: en 64.31 metros lineales colindando con Luciano Melgarejo, con una superficie de 3,194.85 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de abril de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de información de dominio, promovida por APOLONIO ARANA RODRIGUEZ; por lo que, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de abril de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

536-A1.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE HILARIO MACA ROJAS, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de PIOQUINTO MACA SALGADO, la usucapión, en el expediente número 227/2013, respecto de la casa unifamiliar marcada con el número 24, de la calle Valle de Segura, construida sobre el lote de terreno número ocho, de la manzana siete, supermanzana nueve, del conjunto habitacional denominado Valle de Aragón Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSE HILARIO MACA ROJAS y por otra parte PIOQUINTO MACA SALGADO, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 18 de abril de 1989, respecto del inmueble ubicado en casa unifamiliar marcada con el número 24, de la calle Valle de Segura, construida sobre el lote de terreno número ocho, de la manzana siete, supermanzana nueve, del conjunto habitacional denominado Valle de Aragón Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 389, del volumen 860, libro 1º, sección 1ª, de fecha 2 de agosto de 1988, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con lote 7; al sur: en 12.00 metros con lote 5; al oriente: en 07.00 metros con calle Valle de Segura; y al poniente: en 07.00 metros con lote 13, se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, así mismo en la fecha antes mencionada, por lo que desde la fecha de celebración del contrato JOSE HILARIO MACA ROJAS posee el inmueble en calidad de propietario, y en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado PIOQUINTO MACA SALGADO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: Fecha que ordena la publicación: 16 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

535-A1.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLÁN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1149/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. RITA DEL CASTILLO DIAZ en contra de FRANCISCO DIAZ VICTORIA y DULCE MARIA MEJUERO IBANEZ, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, se señalan las doce horas (12:00) del día dos (02) de junio del año dos mil catorce (2014), para llevar a cabo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos e identificado como casa de interés social, casa veintisiete, del condominio denominado privada San Ignacio Actopan, conjunto habitacional denominado Lomas de Ahuatlán, en la población y Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del valor en que fue valuado el bien y postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en la tabla de avisos de este Juzgado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Cuatitlán Izcalli, México, abril 16, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.-Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Licenciado Luis Angel Gutiérrez González.-Rúbrica.

538-A1.-14, 19 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 468/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Domicilio, promovido por MARIA DE LA PAZ ELVIRA GUADARHAMÁ LOPEZ, por propio derecho, a fin de acreditar la posesión y propiedad que he disfrutado hasta la fecha, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido Santa María Pipioitepec, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 37.70 metros con Ma. Guadalupe de Paz García y Escuela Primaria separado por una zanja, al sur: 50.10 metros con Adrián Tapia Nava, al oriente: 52.80 metros con Luisa Ofelia de Paz, al poniente: 58.25 metros con Ana María González Castro, con una superficie de 3,090.41 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirí por adquisición del C. ELIAS MARTINIANO URBINA CARBAJAL y lo ha ocupado en calidad de propietaria desde el diez de abril del año dos mil siete, quien lo hizo entrega de la posesión del mismo de manera

inmediata y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, cinco de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez -Rúbrica.

1955.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: NATIVIDAD FRIAS MORENO.

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 652/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARTIN DE JESUS CASTREJON NUÑEZ, en contra de NATIVIDAD FRIAS MORENO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial de que, por haber poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, la usucapión se ha consumado a favor de MARTIN DE JESUS CASTREJON NUÑEZ y por ende, refiere que ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en kilómetro setenta y dos (72) de la carretera Internacional (antes), (actualmente) con el número oficial ciento cincuenta y dos (152), del Boulevard Adolfo López Mateos, Municipio de Zinacantan, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, del cual refiere tener pleno dominio.

2.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a favor de NATIVIDAD FRIAS MORENO, del inmueble que pretende usucapir y hecho que sea lo anterior, se inscriba a nombre de MARTIN DE JESUS CASTREJON NUÑEZ, por los motivos que refiere y

3.- El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Dado que se desconoce el domicilio de NATIVIDAD FRIAS MORENO, por auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esa localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, catome de abril de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de abril del 2014.-Nombre del funcionario que lo emite: Lic. José Roberto Gutiérrez Silva. Cargo: del funcionario que lo emite: Secretario Judicial.-Firma del funcionario que lo emite: Rúbrica.

1958.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 406/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GLORIA REMEDIOS SANCHEZ VILLADA, también conocida como GLORIA REMEDIOS SANCHEZ VILLADA DE MONTES DE OCA y JOAQUÍN MONTES DE OCA SALAS contra FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad del contrato privado de compra-venta de fecha 28 de septiembre del 2008, en donde aparecemos como vendedores y la demandada como compradora de la casa No. 1197, condominio No. 5, lote No. 5, manzana 4, conjunto habitacional del interés social denominado "Geovillas de la Independencia", ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México.

B).- La entrega de la posesión de la casa No. 1197 condominio No. 5, lote No. 5, manzana 4, conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de la Independencia", ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México con todos sus frutos y acciones, en ejercicio de la acción reivindicatoria que nos compete.

C).- La reparación de daños causados a nuestra casa, que ha quedado descrita en la prestación anterior y que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

D).- El pago de una renta mensual, a razón de 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir del 26 de septiembre del 2008, hasta la fecha en que la demandada nos devuelva nuestra casa, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

E).- El pago de gastos y costas, que se originen las instancias que se tramiten en este juicio.

Con fundamento en los artículos 1.184, 1.186, 1.187 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, solicitamos que se llame como tercero interesado a juicio a la persona moral INFONAVIT, quien tiene su domicilio bien conocido en el Boulevard Miguel Alemán Valdez, Colonia San Pedro Totoltepec, unto al Hotel Fiesta, Toluca, México (sobre el Boulevard Aeropuerto), lo anterior en virtud de que el crédito hipotecario por el que se adquirió el inmueble a que se refiere esta demanda inicial, aún no se termina de pagar y la propiedad motivo de esta litis, se encuentra con reserva de dominio a favor de INFONAVIT.

Esta demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

PRIMERO. Los suscritos en la calidad de esposos, somos propietarios de la casa No. 1197, condominio No. 5, del lote No. 5, de la manzana 4, del conjunto habitacional del interés social, denominado "Geovillas de la Independencia", ubicada en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, de este Municipio de Toluca, México, tal como lo acreditamos en la escritura No. 76433, instrumento número setenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, expedida por el Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil.

Inscrita en la partida número 459 del volumen 440, libro primero, sección primera de fecha treinta de noviembre de dos mil

uno, consta de trece hojas útiles en su anverso y reverso y cinco hojas únicamente en su anverso, anexamos copias certificadas de esta escritura, expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca de fecha 8 de marzo del 2011, adjuntamos también copias certificadas de nuestra acta de matrimonio anexos 1 y 2.

SEGUNDO.- Al suscrito JOAQUÍN MONTES DE OCA SALAS, se me otorgó el crédito hipotecario con reserva de dominio y de esta forma el 17 de febrero del 2000, firmó la escritura de la casa No. 1197, condominio No. 5, del lote No. 5, de la manzana 4, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de la Independencia", ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, de este Municipio de Toluca, México, y en esta misma fecha a mi esposa y a mí, nos entregan la posesión de la casa con llave y de inmediato, empezamos a vivir en nuestra casa habitación.

TERCERO.- Las primeras aportaciones al crédito hipotecario con reserva de dominio de infonavit, fueron del 14 de febrero del año 2000 al 16 de julio del 2006, lapso en que el suscrito JOAQUÍN MONTES DE OCA SALAS trabajé en la empresa Técnicos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., tal y como demuestro con el recibo de nómina del periodo del 14 al 20 de febrero del 2000, anexo 3.

CUARTO.- El 16 de julio del 2006, por cierre de la empresa el suscrito JOAQUÍN MONTES DE OCA SALAS, me quedo sin empleo y por consiguiente dejo de aportar al crédito de INFONAVIT, hasta el primero de noviembre del 2006, en esta fecha inicio a laborar en la Estancia Infantil de Tenango del Valle, S.C., y siguen mis aportaciones hasta el 11 de mayo del 2009, suspendiéndose por dejar de trabajar en esta Estancia Infantil.

QUINTO.- Reanudándose las aportaciones el 2 de febrero del 2010, fecha en que inicio a laborar en la Empresa Hongos de México, S.A. de C.V. (Empacadora), aportaciones hasta la fecha sigo cubriendo, lo demuestro con el recibo de fecha de pago 30 de abril del 2013. Anexo 4.

SEXTO. El primero de junio del 2002, los suscritos GLORIA REMEDIOS SANCHEZ VILLADA DE MONTES DE OCA y JOAQUÍN MONTES DE OCA SALAS, convenimos con la C. MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA, que le traspasáramos nuestra casa habitación No. 1197, condominio No. 5, lote No. 5, manzana 4, conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de la Independencia", ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México y que ella siguiera pagando las aportaciones correspondientes al crédito hipotecario de la misma y una vez que se terminara de pagar dicho crédito nos compraría la casa habitación y de esta forma empezó a realizar los pagos del crédito y solo nos pedía que le mostráramos el monto de la aportación y ella nos liquidaba en efectivo, no tuvimos ningún problema con esta persona por que es hasta la fecha de nuestra absoluta confianza.

SEPTIMO.- En el mes de enero del 2008, la señora MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA nos manifiesta que ya no es su deseo continuar con el traspaso y que ya no aportaría los pagos del crédito, por que además ya no tenía necesidad de vivir en el lugar donde se ubica nuestra casa, que le devolviéramos las aportaciones que realizó y que sumaban la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como los suscritos no contábamos con esa cantidad, ella determinó poner un anuncio de traspaso en la casa.

OCTAVO.- En virtud del anuncio, la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, contacto con MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA, quien nos la presentó interesada en el traspaso de la casa, acudió con nosotros en forma muy elegante (vestida con ropa fina), expresándose en forma educada y con palabras que mostraban mucha experiencia y conocimiento en

traspasos y compras de casas, nos manifestó que el traspaso se realizaría con un Notario Público para que todo fuera legal, esto nos dio mucha confianza y aceptamos y convenimos en que el monto inicial del traspaso era la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y se comprometía a pagar el total del crédito hipotecario, hasta liberarlo.

Nos citó con el Notario Público No. 7 de esta Ciudad de Toluca, el 26 de septiembre del 2008, a las 10.00 horas a.m. llegamos en compañía de MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA, SANTOS ROLANDO MERCADO DIAZ y ARMANDO GARDUÑO CANCINO, nos atendió una persona del sexo masculino que nos refirió que él era el Notario Público No. 7, quien nos manifestó que ya estaba elaborado el documento y que de acuerdo con sus facultades que tenía como Notario, daba fe del traspaso que era más conveniente realizar un contrato de compra-venta para que tuviéramos más seguridad y la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, nos comentó "Ya está todo, yo le voy a devolver a MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA los \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de las portaciones que realizó y voy a quedar en su lugar, es decir siguiendo haciendo las aportaciones del crédito de la misma forma que ella las hacía hasta su total liquidación por lo que ustedes se comprometen a entregarme los recibos de las aportaciones y yo se los liquido, y una vez que yo termine de pagar el crédito acudimos otra vez con el Notario para la firma de la escritura", esto está establecido en Cláusula Cuarta del Contrato, confiados en lo que nos dijo el Notario, firmamos el referido contrato. Anexo 5.

NOVENO.- La señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, una vez firmado el contrato, le entregó a la señora MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y tomó posesión de nuestra casa y nos señaló que acudiéramos con ella los cuatro meses para que nos liquidará las aportaciones del crédito llevándole los recibos correspondientes, así lo hicimos, sin embargo ella nos comentó que se estaba divorciando y que tenía problemas económicos que regresáramos en dos meses para que nos liquidará todo, regresamos y no nos liquidó nada, nos manifestó que seguía con sus problemas económicos y así nos entretuvo todo el año del 2009 y parte del 2010, por que en febrero de este citado año, ya no la encontramos en la casa, ya estaba una persona del sexo masculino que señaló que estaba rentando y que la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ dejó un recado para nosotros que iba a pagarnos las aportaciones del crédito que regresáramos en dos meses y así transcurrió todo el año de 2010 y a partir de enero de 2011 ya no localizamos a nadie por que ya nadie nos abrió y la casa daba la apariencia de que no era habitable y hemos acudido constantemente y nadie nos abre.

DECIMO.- Como la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, con dolo y mala fe, realizó una maquinación fraudulenta en contra de nosotros ya que si bien es cierto que físicamente acudimos a la Notaría No. 7 de esta Ciudad de Toluca, lo cierto es que jamás el Notario Público No. 7, realizó el documento que firmamos y la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, explotando nuestra inexperiencia en este tipo de transacciones, pretende obtener un lucro excesivo y desproporcionado y genera lesión en el contrato que firmamos, por esta circunstancia pedimos su nulidad, y en ejercicio de la acción reivindicatoria que nos compete, nos devuelva la posesión física del inmueble de nuestra propiedad y nos pague los daños y perjuicios que nos ha ocasionado.

Dado que se desconoce el domicilio de FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán

contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación cinco de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1962.-14, 23 mayo y 3 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. No. 22/20/2014, DAVID SALINAS CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 21.00 mts. y colinda con Río Tintojo; al sur: 21.00 mts. y colinda con camino pavimentado carretera Santiago Oxtotitlán La Alta; al oriente: 200.00 mts. y colinda con Tomás Sánchez Rubí; al poniente: 200.00 mts. y colinda con Benito Rojas Espinoza. Superficie aproximada de 4,200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 26/24/2014, CATALINO OCTAVIANO GORDILLO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Henry Ford, Colonia Centro del pueblo del Terrero dentro del Municipio de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 16.24 (dieciséis metros con veinte cuatro centímetros) y colinda con calle Henry Ford; al sur: 13.65 (trece metros con 65 centímetros) y colinda con Nemesio Arturo Zariñana Coria; al oriente: 31.32 (treinta y un metros con treinta dos centímetros) y colinda con José Gordillo Medina, al poniente: 33.45 (treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros) y colinda con Marcelino Guadarrama. Superficie aproximada de 476.51 m² (cuatrocientos setenta y seis metros con cincuenta y un centímetros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 25/23/2014, ROSA ESPERANZA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado a la altura de la calle Independencia S/N, dentro del Barrio de San Gaspar perteneciente a esta Cabecera Municipal, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 6 mts. con el C. Gregorio Daniel Acosta Cruz y 9 mts. con la Sra. María Cruz García; al sur: 15 mts. con Gloria Acosta Castañeda; al oriente: 23.65 mts. con el Sr. Bernardo Fuentes Andrade; al poniente: 23.65 mts. con acceso de 3 mts. de ancho con (servidumbre de paso). Superficie aproximada de 354.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 35/33/2014, JUAN HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 72 en la Comunidad de San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al oriente: 30.00 mts. colinda con servidumbre de paso; al poniente: 30.40 mts. colinda con Benito Hernández Suárez; al norte: 18.90 mts. colinda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 18.90 mts. colinda con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 570.64 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 23/21/2014, MARIA GUILLERMINA PAVON DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Barrio de Santa Ana" en Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al oriente: 21.30 metros colinda con Elena Trujillo; al poniente: 21.35 metros colinda con Victor Acosta Testela; al norte: 9.90 metros colinda con calle Adolfo López Mateos; al sur: 8.55 metros colinda con Evaristo Guadarrama García. Superficie aproximada de 197.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS

Exp. No. 14/14/2014, ALEJANDRINA TAVERA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zamacona S/N, Segundo Barrio, Joquicingo de León Guzmán, Municipio de Joquicingo, Estado de México. Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 26.20 colinda con la C. Elena Gómez Guerrero; sur: 25.98 colinda con la C. Hermila Aguilar Leyva; oriente: 16.58 colinda con el C. Antonio Arizmendi Orihuela; poniente: 16.56 colinda con calle Zamacona. Superficie aproximada de 432.00 m2 (cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de abril de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

No. Expediente: 02/02/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOQUICINGO (REPRESENTADO POR EL LIC. JOSAFAT ARZATE QUIÑONES EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL), promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el paraje denominado como "El Tejacote" ubicado en carretera Al Guarda de Guerrero S/N, en Joquicingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 70.00 metros colinda con el C. Juan Cedillo; al sur: 80.00 metros colinda con camino estable; al oriente: 130.00 metros colinda con barranca estable; al poniente: 104.00 metros colinda con el C. Lázaro Michua Montalván. Con una superficie aproximada de 8,775 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 27 de enero de 2014.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle. M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

Exp. No. 27/25/2014, MARIA ARIADNA VELAZQUEZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 4.18 mts. con entrada vecinal de 2.82 mts. de amplitud; al sur: 3.97 mts. y colinda con José Félix Velázquez; al oriente: 9.65 mts. y colinda con Araceli Guadarrama Reza; al poniente: 9.65 mts. y colinda con entrada de 2.82 mts. de amplitud. Superficie aproximada de 39.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 29/27/2014. ALEJANDRO ROBLES NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de calle Libertad s/n. Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.00 mts. y colinda con Leopoldo Juan Flores Millán; al sur: 7.00 mts. y colinda con entrada vecinal de 3.50 mts. de amplitud; al oriente: 7.00 mts. y colinda con Cruz Medina Pérez; al poniente: 7.00 mts. y colinda con Ma. Asunción Pérez Herrera. Superficie aproximada de 49.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 38/28/2014, MA. MAGDALENA GARCIA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de La Joya, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.00 y colinda con Eduardo Quintana Estrada; al sur: 9.64 y colinda con María Victoria García Morales y calle privada de 3.00 mts. de amplitud; al oriente: 9.00 y colinda con Isabel Morales Mancilla; al poniente: 8.91 mts. y colinda con Rulo Morales Solís. Superficie aproximada de 84.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 31/29/2014, JUAN CARLOS BERNAL PERDOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco de Asís, en este Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 14.80 mts. con Matilde Mendoza Estrada; sur: 14.20 mts. con Adolfo Menroy Cárdenas; oriente: 23.10 mts. con Jaquelina Martínez Mendoza; poniente: 24.70 mts. con Leonardo Mendoza Estrada. Superficie aproximada 339.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 32/30/2014, JESUS VELAZQUEZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.45 mts. y colinda con Feliz Velázquez Medina; al sur: 7.00 mts. y colinda con zanja; al oriente: 25.18 mts. y colinda con Jacinto Romero Medina; al poniente: 25.18 mts. y colinda con Juan Reza Meraz. Superficie aproximada de 158.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 34/32/2014, NORMA ANGELICA POPOCA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de El Moral Totolmajac, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.70 mts. y colinda con canal; al sur: 8.00 mts. y colinda con José Guadalupe Trujillo; al oriente: 26.00 mts. y colinda con Adrián Gaspar Estrada y entrada vecinal de 1.50 mts. de ancho; al poniente: 16.00 mts. y colinda con Lucero Trujillo Flores. Superficie aproximada de 126.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 33/31/2014, RAFAEL ALEJANDRO MENDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Porfirio Díaz, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. y colinda con Darío Montero Reza; al sur: 13.00 mts. y colinda con Erick Trujillo Trujillo; al oriente: 18.00 mts. y colinda con calle Josefina Ortiz de Domínguez; al poniente: 18.00 mts. y colinda con Filemón Sánchez Ortega. Superficie aproximada de 251.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

Exp. No. 39/37/2014, AURELIA GUADARRAMA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en paraje Las Paredes de la Mina en la comunidad de Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 105.12 m colindando con la C. Reyna Aniceta Millán Ayala, al sur: 52.85 m y colinda con el C. Ignacio Amulfo Rogel Flores, al oriente: 528.09 m en 4 líneas, la primera de 96.36 m, la segunda 125.43 m, la tercera 152.48 m y la cuarta de 153.82 m y colinda con la C. Reyna Aniceta Millán Ayala, al poniente: 523.51 m en 4 líneas, la primera de 83.11 m, la segunda de 104.18 m, la tercera de 160.88 m y la cuarta de 175.34 m y colinda con la C. Luz Edelina Guadarrama Trujillo. Superficie aproximada de 34,850.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 38/36/2014, LUCIA GUADARRAMA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Mina", mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el paraje La Mina, Comunidad de Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 88.53 m colindando con el C. Leonardo Noé Sánchez Arizmendi, al sur: 65.85 m colindando con el C. Ignacio Arnulfo Rogel Flores, al oriente: 479.89 m en 7 líneas la primera de 43.15 m, la segunda de 37.83 m, la tercera de 50.62 m, la cuarta de 82.66, la quinta de 51.69 m, la sexta de 70.67 m y la séptima de 143.36 m colindando con la C. Luz Edelina Guadarrama Trujillo, al poniente: 417.76 m en cinco líneas, la primera de 49.20 m, la segunda de 62.53 m, la tercera de 118.67 m, la cuarta de 68.85 m y la quinta de 118.51 m y colinda con el C. José Juan Gómez Sánchez. Superficie aproximada de 29,067.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 37/35/2014, ALICIA VARGAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre la calle Flores Magón número 3-A, Barrio de Santa Catarina, de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.77 m con María González Trujillo, al sur: 6.30 m con Urbano Acosta Ayala, al oriente: 5.15 m con calle Flores Magón, al poniente: 5.07 m con Aniceto Trinidad Vargas González. Superficie aproximada de 33.27 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 36/34/2014, ARTURO NAVA BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble con el nombre de "El Ixtamil", situado en la calle Eva Sámano de López Mateos, número 5, Barrio de San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.60 m y da con la calle Eva Sámano de López Mateos, al sur: 15.00 m y colinda con el C. Raúl Domínguez Estrada, al oriente: 22.50 m y colinda con el C. Víctor López Hernández, al poniente: 15.78 m en dos líneas la primera de 6.81 m y la segunda de 8.97 m y colinda con también el C. Raúl Domínguez Estrada. Superficie planimétrica de aproximadamente a los 258.00 (doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 28/26/2014, MARIA DEL CARMEN CERON ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle San Juan s/n, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.93 m con el C. Gabriel Brito Salinas, al sur: en dos líneas, la primera de 1.45 m y la segunda de 14.92 m con calle San Juan, al oriente: en cuatro líneas, la primera de 15.14 m, la segunda de 3.93 m, la tercera de 1.94 m con el C. José Manuel Gómez Brito y la cuarta línea de 27.06 m con paso de servidumbre, al poniente: en cinco líneas, la primera de 9.50 m, la segunda de 6.16 m, la tercera de 5.70 m, la cuarta de 16.73 m y la quinta de 12.45 m con barranca. Superficie aproximada de 956.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 24/22/2014, MARIANA LEYVA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Demetrio Martínez s/n, Barrio de San Martín, Código Postal 52440, Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas de 6.00 y 3.75 m y linda con el C. Julián Velázquez García, al sur: 7.35 m y linda con calle Demetrio Martínez, al oriente: en seis líneas de 11.43, 7.94, 4.48, 3.62, 6.78 y 3.13 m y linda con el C. Julián Velázquez García, al poniente: 30.17 m y linda con la C. Abelina Landeros Sánchez. Superficie aproximada 386.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 21/19/2014, RAFAEL ARRIAGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Cristo Rey, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 67.00 m colinda con Bonifacio Bernal, al sur: 66.00 m colinda con camino a Cristo Rey, al oriente: 45.00 m colinda con Ismael Vázquez Jiménez, al poniente: 58.00 m colinda con Guadalupe Peña. Superficie aproximada de 3002.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **89,158**, Volumen **1,598**, de fecha **29 de Febrero de 2014**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión

Intestamentaria a Bienes del señor **ANTONIO MIRANDA NOVOA**, que otorgaron la señora **ARMINDA DUARTE OSORNIO**, y los señores **ANTONIO, HECTOR y ARMINDA** todos de apellidos **MIRANDA DUARTE**, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los tres últimos en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **ANTONIO, HECTOR y ARMINDA** todos de apellidos **MIRANDA DUARTE**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

292-B1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **104,097**, Volumen **2,527**, de fecha **18 de diciembre de 2013**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SYLVIO GOMEZ VARGAS** (Quien en vida también utilizo el nombre de **SILVIO ANTONIO GOMEZ VARGAS**), que otorgan los señores **ISABEL VALENCIA** (TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE **ISABEL RUTILIA VALENCIA**), **ROSALINDA**, **MARIO ANTONIO**, **OCTAVIO ALFONSO** y **JORGE GABRIEL** todos de apellidos **GOMEZ VALENCIA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los posteriores en su carácter de descendientes directos en primer grado, y como presuntos herederos, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **ROSALINDA, MARIO ANTONIO, OCTAVIO ALFONSO y JORGE GABRIEL** todos de apellidos **GOMEZ VALENCIA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

292-B1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **104,600**, Volumen **2,550**, de fecha **22 de Abril de 2014**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LEONOR OROZCO ABURTO**, que otorgó el señor **JOSE JUAN SANCHEZ MORALES** y los señores **MARIA DE LA LUZ, MARIA MAGDALENA, JUAN CARLOS, HILDA JULIETA, MA. DEL CARMEN, MARCO HUGO, LUIS MANUEL** todos de apellidos **SANCHEZ OROZCO**, por su propio derecho, la primera de los mencionados en su calidad de Cónyuge Superviviente y los dos últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

292-B1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **104,608**, Volumen **2,548**, de fecha **22 de Abril de 2014**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA ANDRADE MARTINEZ** que otorgaron los señores **SABAS VICENTE, OCTAVIO ANTONIO y AMALIA** todos de apellidos **MOLINA ANDRADE**, en su calidad de Unicos y Universales Herederos, de conformidad a lo señalado en el Testamento otorgado por la de Cujus, mediante Escritura número **91,980 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA)**, Libro **2,170 (DOS MIL CIENTO SETENTA)**, de fecha primero de octubre del dos mil diez, otorgado ante mi fe, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que los otorgantes, de conformidad a lo señalado al Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

292-B1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73 DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura

pública número **24,454**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, se radicó la testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ VILLALPANDO TERAN** y el señor **JOSE ANTONIO MEDINA VALLEJO** en su calidad de Único y Universal Heredero aceptó la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido su derecho, así como el cargo de **ALBACEA**, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 30 de Abril del 2014.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO N° 73
 DEL ESTADO DE MEXICO.

533-A1.-14 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública No. **28,604**, Volumen **CDXCIV**, de fecha **20 de febrero del 2014**, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MARIA DEL CARMEN YAÑEZ CARDENAS** a solicitud de **SIMON GOMEZ FRANCO, ANEL, RUBI DEL CARMEN** y **YESSENIA** de apellidos **GOMEZ YAÑEZ**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaacomulco, México, a 20 de febrero del 2014.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

15-C1.-14 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública No. **28,440**, Volumen **D**, de fecha **23 de diciembre del 2013**, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **CELIA BECERRIL GARCIA**, a solicitud de **ELEUTERIO ANTONIN MONROY CARDENAS, CLAUDIA MONROY BECERRIL, VERONICA MONROY BECERRIL** y **ANTONIO MONROY BECERRIL**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaacomulco, Estado de México., 23 de diciembre del 2013.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
 DEL ESTADO DE MEXICO.

14-C1.-14 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número **59,134** del volumen **1524** Ordinario, de fecha **07 DE ABRIL DEL AÑO 2014**, Ante mí, comparecieron los señores **HORTENCIA GONZALEZ MARTINEZ, PATRICIA, EDUARDO** y **JOSE RICARDO** de apellidos **ESTRADA GONZALEZ**, en su calidad de única y universal heredera, albacea y legatarios respectivamente, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE RAMON JAIME ESTRADA LIEVANO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 09 de abril del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

533-A1.-14 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO **30,933** DEL VOLUMEN **683**, DE FECHA **15 DE ABRIL DEL AÑO 2014**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA CONSUELO GONZALEZ TOVAR**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **CONSUELO GONZALEZ Y/O MA. CONSUELO GONZALEZ TOVAR Y/O CONSUELO GONZALEZ TOVAR**, COMPARECIENDO EL SEÑOR **ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**; EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE, EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MAYO 07 DEL 2014.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 58
 DEL ESTADO DE MEXICO.

533-A1.-14 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ NOTARIO PUBLICO N° 73 DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **24,474** de fecha dos de mayo del año dos mil catorce, se radicó la testamentaria a bienes del señor

MELQUIADES CALZADA ASTORGA y la señora **PILAR LIDIA MARTINEZ CALZADA**, en su calidad de Unica y Universal Heredera aceptó la herencia instituida en su favor, así como el cargo de albacea habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 2 de Mayo del 2014.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N 73
DEL ESTADO DE MEXICO.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,547**, fecha **24 de Abril del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Ma de Jesús Padilla Ortiz**, también conocida como **María de Jesús Padilla**, que otorgó la señora **María Martha Borjas Padilla**, en su doble carácter de **"Unica y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., a 28 de Abril de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,312**, de fecha **20 de Febrero del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público Número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Jesús Velasco Guevara**, que otorgaron los señores **Margarita Arias García**, **Angel de Jesús**, **Daniel** y **César**, de apellidos **Velasco Arias**, en su calidad de **"Unicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,580**, fecha **30 de Abril del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar el **Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Ma. Teresa Escobar Villegas**, también conocida como **María Teresa Escobar Villegas**, también conocida como **María Teresa Escobar de Cepeda** y también conocida como **Ma. Teresa Escobar de Cepeda**, que otorgó el señor **Edmundo Jesús Cepeda y Salinas**, también conocido como **Edmundo Jesús Cepeda Salinas**; la **Aceptación de Herencia** que otorgaron los señores **Edmundo Jesús e Israel Genaro**, de apellidos **Cepeda Escobar**, representados en ese acto, por su **padre**, el señor **Edmundo Jesús Cepeda y Salinas**, también conocido como **Edmundo Jesús Cepeda Salinas**, en su carácter de **"Unicos y Universales Herederos"** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorga el señor **Edmundo Jesús Cepeda y Salinas**, también conocido como **Edmundo Jesús Cepeda Salinas**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., a 6 de Mayo de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,015**, de fecha **18 de Diciembre del 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Angel Alfonso Gutiérrez Pérez**, también conocido como **Angel Gutiérrez Pérez** y **Angel Gutiérrez**, que otorgaron los señores **Alberto**, **Guadalupe**, **Virginia**, **Angel**, **María Trinidad** y **Javier**, de apellidos **Gutiérrez Prettel** y **Gloria**, **Fernando**, **Alejandro**, **María de Lourdes**, **Guillermo**, **Rosalba** y **Marisa**, de apellidos **Gutiérrez Pretel**, en su calidad de **"Unicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., a 6 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,013**, de fecha **18 de Diciembre del 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes** de la señora **María de los Angeles Pretel Vilchis**, también conocida como **María de los Angeles Prettel**, también conocida como **María Angeles Prettel y Venancia Pretel Vilchiz**, que otorgaron los señores **Alberto, Guadalupe, Virginia, Angel, María Trinidad y Javier**, de apellidos **Gutiérrez Prettel y Gloria, Fernando, Alejandro, María de Lourdes, Guillermo, Rosaiba y Marisa**, de apellidos **Gutiérrez Pretel**, en su calidad de **"Únicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,587**, fecha **2 de Mayo del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María Estela Alvarez López**, que otorgó la señora **Patricia Guillermina Vega Alvarez**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de Mayo de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

533-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 9,220, de fecha 8 de abril del año 2014, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SAMUEL GARCIA NOLASCO**, a solicitud de los señores **CARLOS BENJAMIN RUTILO** y **MA. ELENA** ambos de apellidos **GARCIA MORENO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; los dos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de

alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes y de defunción del de cujus, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 08 de mayo del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO.

1959.-14 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
F E D E R R A T A S**

TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2014.

EXPEDIENTE **130/124/2013**, PROMOVIDO POR FELIX JAIMES JAIMES, PUBLICADO LOS DIAS 25 Y 28 DE MARZO Y 02 DE ABRIL DEL 2014, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PRIMER RENGLON DICE: EXP. NO. 130/124/2013 FELIX JAIMEZ JAIMEZ, **DEBE DECIR**: EXP. NO. 130/124/2013 FELIX JAIMES JAIMES.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC

LIC. GUADALUPE LEON FLORES.-RUBRICA.

1969.-14 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
F E D E R R A T A S**

TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2014.

EXPEDIENTE **61/60/2013** PROMOVIDO POR TEODORO BUENO VARGAS Y CONSUELO MONDRAGON MEJIA. PUBLICADO LDS DIAS 11, 17 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013. EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PRIMER RENGLON DICE: EXP. NO. 61/60/2013 TEODORO BUENO VARGAS, **DEBE DECIR**: EXP. NO. 61/60/2013 TEODORO BUENO VARGAS Y CONSUELO MONDRAGON MEJIA.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC

LIC. GUADALUPE LEON FLORES.-RUBRICA.

1970.-14 mayo.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Toluca, Estado de México, a veintiocho de junio de dos mil trece.

Visto para resolver en definitiva el expediente número **SSC/CHJ/PS/340/2012**, relativo al procedimiento administrativo de separación instaurado en contra del policía R-3 **ALBERTO RAMÍREZ LAZCANO**, con R.F.C. **RALA-791213**, quien se encuentra de apoyo al Grupo de Recuperación de Vehículos, Zona Oriente, de la Dirección General de Recuperación de Vehículos y Transporte, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y

RESULTANDO

1.- El día veintitrés de agosto de dos mil doce, se instrumentó acta administrativa en contra del policía R-3 **ALBERTO RAMÍREZ LAZCANO**, al haber incumplido con el requisito de permanencia señalado en la primer hipótesis del artículo 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al faltar a sus servicios de manera consecutiva, sin causa justificada los días cinco, seis, nueve, diez, once y doce de julio de dos mil doce.

2.- Con fecha dos de mayo de dos mil trece, el Director General de Asuntos Jurídicos y Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta Entidad Federativa, le otorgó al policía R-3 **ALBERTO RAMÍREZ LAZCANO**, su garantía de audiencia, en términos de lo previsto por el numeral 170 de la Ley de Seguridad del Estado de México, siendo que dicha persona se abstuvo de acudir al desahogo de esa garantía; y

CONSIDERANDO

I.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta Entidad Federativa, es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado “B” fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 160 fracción I, 161, 175 fracción II y 177 de la Ley de Seguridad del Estado de México, acuerdo 02/2011, signado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado el día uno de diciembre de dos mil once, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, oficio sin número de fecha uno de octubre de dos mil doce, signado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, mediante el cual en términos de los artículos 16 Apartado A fracción IX de la Ley de Seguridad del Estado de México, 26 último párrafo del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal y Quinto Transitorio del Decreto 359 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad federativa, designo a partir de la fecha al Comandante **ARNULFO ORTIZ GUZMÁN**, como Encargado de la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de esta Secretaría.

II.- La litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se atribuye al Policía R-3 **ALBERTO RAMÍREZ LAZCANO** y que se menciona en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número **226060000/DGAJ/14983/2012**, de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, emitida por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual consiste en que la citada persona incumplió con el requisito de permanencia señalado en la primer hipótesis del artículo 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al faltar a sus servicios de manera consecutiva, sin causa justificada los días cinco, seis, nueve, diez, once y doce de julio de dos mil doce, por lo que se podría actualizar la causal de separación prevista en el numeral 158 fracción I de la citada Ley.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida al Policía R-3 **ALBERTO RAMÍREZ LAZCANO**, consistente en que incumplió con el requisito de permanencia señalado en la primer hipótesis del artículo 152 apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al faltar a sus servicios de manera consecutiva, los días cinco, seis, nueve, diez, once y doce de julio de dos mil doce, en el lugar donde se encuentra de apoyo y sin causa justificada, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.

SEGUNDO.- Se decreta la separación de **ALBERTO RAMÍREZ LAZCANO**, con R.F.C. **RALA-791213**, del empleo, cargo o comisión que como policía R-3 viene ocupando en la Dirección General de Recuperación de Vehículos y Transporte, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta Entidad Federativa, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales esta determinación, lo cual significa la baja definitiva del servicio y la terminación de los efectos del nombramiento que le haya sido expedido por la autoridad competente, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de esta resolución.

TERCERO.- De conformidad por lo establecido por el artículo 158 último párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México, se requiere a **ALBERTO RAMÍREZ LAZCANO**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que surta efectos de notificación esta determinación, entregue a la Dirección General de Recuperación de Vehículos y Transporte, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la credencial de identificación y demás equipo que se le haya proporcionado para el desempeño de su servicio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **ALBERTO RAMÍREZ LAZCANO**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a **ALBERTO RAMÍREZ LAZCANO** y por oficio al Titular del Centro de Mando y Comunicación, Director General de Recuperación de Vehículos y Transporte, Director de Recursos Humanos y al Jefe del Grupo de Recuperación de Vehículos, Zona Oriente, de la Dirección General antes citada, así como a la Jefa del Departamento de Equipo Policial, todos ellos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta Entidad Federativa.

Así lo resolvieron y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día veintiocho de junio de dos mil trece, por unanimidad de votos, siendo ponente el quinto de los nombrados, quienes firman la presente para constancia legal.

PRESIDENTE

C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

LIC. JORGE LIMÓN GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
(RÚBRICA).

VOCAL

CMDTE. ARNULFO ORTIZ GUZMÁN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. MARÍA JOSÉ CRUZ DEL TORO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL
(RÚBRICA).

VOCAL

CMDTE. ROGELIO CORTES CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO
(RÚBRICA).



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

LA C. MARIA DE LOS ANGELES MORALES LEON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 93431. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 14,688, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 28, MANZANA 223, ubicado en la calle Mayas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 mts. con Lote 27.- AL SUR: 18.00 mts. con Lote 29.- AL ORIENTE: 7.00 mts. con Lote 60.- AL PONIENTE: 7.00 mts. con calle Mayas.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de marzo del 2014.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC OFICINA
REGISTRAL DE ECATEPEC.**

1960.-14, 19 y 22 mayo.

“PROMOTORA NAUTILUS” S. DE R.L. DE C.V.**“PROMOTORA NAUTILUS” S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 7 DE MAYO DE 2010

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

Estado de México, a 8 de Mayo de 2014.

Liquidador
José Luis Rosales Martínez
(Rúbrica).

294-B1.-14, 23 mayo y 2 junio.

“PROMOTORA MIRASOL” S. DE R.L. DE C.V.**“PROMOTORA MIRASOL” S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 13 DE MAYO DE 2010

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

Estado de México, a 8 de Mayo de 2014.

Liquidador
Francisco Martínez García
(Rúbrica).

294-B1.-14, 23 mayo y 2 junio.

ETI ENERGIA Y TRANSFORMACION, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de noviembre de 2013

Liquidador:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RUBRICA).

537-A1.-14, 28 mayo y 10 junio.